

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., veintiséis de octubre de dos mil veintiuno

Se INADMITE la anterior solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria, para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

Alléguese el respectivo certificado de existencia y representación legal del acreedor garantizado, a fin de acreditar la calidad de quien otorga poder para el inicio de la acción, como quiera que pese a ser señalado como anexo, el mismo no fue aportado.

Preséntese la subsanación de la demanda al correo electrónico enunciado en el encabezado de este proveído.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

K.A. 2021-00878